

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo Singular mínima cuantía.
Radicado: No. 630014003009 **2022 00027 00**
Interlocutorio No. 123*

Conforme a los artículos 424 y 430 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de Promodescuentos Colombia S.A.S., Zomac, identificada con el Nit. No. 9012904810, en calidad de cesionaria de Promodescuentos S.A.S., con Nit. 9004826651, y en contra de Julio Enrique Comba Curtidor, identificado con la C. C. No. 4.282.209, para que en el término de 5 días pague las siguientes cantidades de dinero:

1) Por la suma de tres millones trescientos mil pesos (\$3.300.000) m/cte. como capital insoluto, representados en el Pagaré No. 55027805, aportado como base de recaudo de la acción ejecutiva.

2) Por los intereses de mora sobre la suma relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal, desde el día 3 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3) Sobre costas se resolverá en su momento.

4) Se ordena notificar este proveído al extremo ejecutado, con la advertencia de que cuenta con el término simultáneo de 5 días para pagar la obligación o de 10 días para formular las excepciones que estime pertinentes.

5) Se decreta el embargo y retención de una quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual en vigencia, de la asignación mensual percibida por el ejecutado por laborar como empleado de la sociedad E & L Mineros S.A.S., distinguida con el Nit. 9007532161, con domicilio principal en la ciudad de Sogamoso Boyacá.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales un oficio dirigido al pagador de la empresa mencionada, poniéndole en conocimiento que las sumas de dinero que se retengan deberán ser puestas a disposición de esta oficina en la cuenta de Depósitos Judiciales número 630012041009 en el Banco Agrario de Colombia de Armenia.

Se limita la medida en la suma de \$5.400.000 ml/cte.

6) Se reconoce personería para actuar en este asunto en representación de la parte ejecutante a la abogada Camila Salazar Fernández.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 15
Fecha de notificación por estado 01/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fc7b4651d08bec45d9e4c670b9bf1f7c7c9b8981bf53f7297132e35e34638b**

Documento generado en 31/01/2022 11:11:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>